

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-MDM/CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO DE EDEN DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CUI N° 265376

Ruc/código :	10200689947	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	MORA BONILLA ALDO PAUL	Hora de envío :	13:16:51

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONSIDERAR EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN OBRAS SIMILARES: OBRAS HIDRAULICAS YA QUE EN LA 28 ESTA CONSIDERADO COMO OBRAS SIMILARES LAS OBRAS HIDRAULIAS EN EL PERSONAL CLAVE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio es importante mencionar que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento, asimismo los requisitos de calificación (experiencia del postor en la especialidad) fueron desarrollados en bases a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225. con ello se está Garantizando la libertad de concurrencia, igual trato y competencia, conforme lo establece el artículo 2 del Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto se aclara que la experiencia del postor en la especialidad se mantiene como se encuentra establecida en las base del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null